

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 732-2021-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 21 de abril del año 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 732-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchiors, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 731-2021-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 731-2021-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 Carta N° 0209-2021-GG-COPAM de la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A.- Solicitud de desregulación tarifaria del servicio especial de almacenamiento del cuarto día en adelante del Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Carta N° 0245-2021-APMTC/LEG de la empresa APM Terminals Callao S.A.-Comentario al Informe "Propuesta: Revisión de Oficio del Factor Productividad en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, 2021-2026".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y concordaron en dar el uso de la palabra, en la próxima sesión.

II.3 Reporte de documentos externos (PCM, MTC) - 30.03.21 al 14.04.21.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 30 de marzo y 14 de abril del 2021.

III.- INFORMES

III.1 Memorando N° 00135-2021-PP-OSITRAN- Pedido efectuado por el Consejo Directivo (actualización).

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 00135-2021-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite y de las demandas y sentencias judiciales notificadas, correspondiente al periodo marzo de 2021.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

B

of





IV.- PEDIDOS

La Presidenta del Consejo Directivo formuló el siguiente pedido:

Pedido N° 001-732-21-CD-OSITRAN

Que la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos presente una matriz en la que se precise en qué Contratos de Concesión corresponde que INDECOPI se pronuncie sobre las condiciones de competencia de los servicios propuestos por los concesionarios.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ositrán.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto Nº 00052-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF-GRE-GAU-GA-STO-OGD-JTI), elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Atención al Usuario, la Gerencia de Administración, la Secretaría Técnica de los Tribunales del Ositrán, la Oficina de Gestión Documentaria y la Jefatura de Tecnologías de la Información, en relación al proyecto de decreto supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ositrán.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó al señor José Héctor Zegarra Romero y a la señorita Claudia Ivonne Ortiz Cabrejos, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; al señor César Enrique Talledo León, servidor de la Jefatura de Tecnologías de la Información; a las señoras Aimee Valenzuela Cavello y María Anderson Puertas, servidoras de la Oficina de Gestión Documental; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 2337-732-21-CD-OSITRAN de fecha 21 de abril de 2021

Visto el Informe Conjunto Nº 00052-2021-IC-OSITRAN (GAJ-GSF-GRE-GAU-GA-STO-OGD-JTI), elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Atención al Usuario, la Gerencia de Administración, la Secretaría Técnica de los Tribunales del Ositrán, la Oficina de Gestión Documental y la Jefatura de Tecnologías de la Información, en relación al proyecto de decreto supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ositrán; y en virtud de las facultades atribuidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

 a) Aprobar el proyecto de decreto supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ositrán, y el proyecto de Exposición de Motivos respectivo. 8

N





- b) Encargar a la Gerencia General, el envío del proyecto de decreto supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ositrán, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Propuesta de servicio especial "Gasificado de contenedores llenos" presentada por APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto Nº 056-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen que el servicio de "Gasificado de contenedor lleno", propuesto por APM Terminals Callao S.A., califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión. Ello, en tanto se ha verificado que: (i) las actividades comprendidas dentro del alcance del Servicio Propuesto no se encuentran incluidas dentro de las actividades listadas como parte del Servicio Estándar a la carga contenedorizada en la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión; ni califican como actividades operativas y administrativas necesarias para llevar a cabo el embarque o la descarga de carga contenedorizada a través del TNM; (ii) de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.20 del Contrato de Concesión el Servicio Propuesto se brinda a solicitud de los Usuarios: (iii) el Servicio Propuesto no está listado en el Contrato de Concesión como parte de los Servicios Especiales Regulados (Anexo 5 del Contrato de Concesión), ni de los Servicios Especiales No Regulados (Anexo 22 del Contrato de Concesión); y, (iv) las actividades del Servicio Propuesto no se encuentran contenidas en los alcances de los Servicios Especiales aprobados desde el inicio de operaciones del Concesionario bajo el procedimiento descrito en la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Missael Álvarez Huamán y a las señoras Melina Caldas Cabrera y Yessica Ochoa Carbajo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como a los señores John Albert Vega Vásquez, David Chávez Manrique y Julio Candela Tepe; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº Nº 2338-732-21-CD-OSITRAN de fecha 21 de abril de 2021

Visto el Informe Conjunto Nº 056-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual concluyen que el servicio de "Gasificado de contenedor lleno" propuesto por APM Terminals Callao S.A. califica como un Servicio Especial; y en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

ZV

R



- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar que el servicio denominado "Gasificado de contenedor lleno" califica como Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión.
- b) Disponer la remisión de la Resolución aprobada en el literal anterior y del Informe Conjunto N° 056-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al Indecopi, a efectos que se pronuncie sobre las condiciones de competencia del servicio propuesto, de conformidad con la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ositrán y el Indecopi.
- c) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal a) anterior y del Informe Conjunto N° 056-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) que la sustenta, a APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- d) Disponer la difusión de la Resolución aprobada en el literal a) del presente Acuerdo, así como del Informe Conjunto N° 056-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran#normas-legales).
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2021-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto Nº 00059-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual emiten opinión con relación al recurso de reconsideración formulado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2021-CD-OSITRAN, mediante la cual se denegó el pedido de confidencialidad que formuló por intermedio de la Carta N° 083-2021-APMTC/LEG.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré y Josué Zavaleta Medina, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2339-732-21-CD-OSITRAN de fecha 21 de abril de 2021

Visto el Informe Conjunto Nº 00059-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2021-CD-OSITRAN; y, en virtud de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

W d





- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 010-2021-CD-OSITRAN, con base en el Informe Conjunto Nº 00059-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), el mismo que constituye parte integrante de la resolución aprobada.
- Revocar lo dispuesto mediante el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2021-CD-OSITRAN y, en su lugar, declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial del Cuadro N° 2 "Flujo Proyectado Servicio de Trasbordo 2021 – 2041" incluido en la página 4 del archivo "APMT_Información sobre servicio de transbordo", adjunto a la Carta N° 083-2021-APMTC/LEG.
- Disponer que la confidencialidad indicada en el párrafo precedente se mantenga hasta el 30 de junio del 2041. El Ositrán podrá evaluar el levantamiento de la confidencialidad de dicha información antes del término del plazo antes señalado en caso se iniciara un procedimiento de desregulación tarifaria del servicio de transbordo de contenedores, así como podrá levantar la confidencialidad de dicha información en caso pierda la condición de secreto comercial antes del término del plazo antes indicado, en aplicación del artículo 24 de Reglamento de Confidencialidad aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN y sus modificatorias.
- b) Notificar la resolución aprobada y el Informe Conjunto Nº 00059-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a la empresa APM Terminals Callao S.A.
- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada y del Informe Conjunto Nº 00059-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).
- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, para que procedan a efectuar la difusión respectiva.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
- V.4 Interpretación del numeral 3 del Anexo 5 "Régimen Tarifario" del Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 0057-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la interpretación del numeral 3 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry; así como el proyecto de resolución de Consejo Directivo respectivo.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Missael Álvarez Huamán y a las señoras Melina Caldas Cabrera, Yessica Ochoa Carbajo, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:





ACUERDO N° 2340-732-21-CD-OSITRAN de fecha 21 de abril de 2021

Visto el Informe N° 0057-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proyecto de resolución presentado; en virtud de las funciones previstas en el literal e) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y el artículo 29 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones, el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, que interpreta el numeral 3 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, en el siguiente sentido:
 - "La vigencia de los descuentos para cada producto específico de la carga a granel (soya, fertilizantes, concentrado de mineral, maíz y trigo, entre otros) culminará si, adicionalmente a la verificación del plazo respectivo, el Concesionario puede prestar los servicios de tracción y almacenaje dentro del recinto portuario para dicho producto como parte del Servicio Estándar."
- b) Notificar la resolución a que se refiere el literal a) y el Informe N° 0057-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) que lo sustenta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A.
- c) Disponer la difusión de la presente Resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (https://www.gob.pe/ositran#normas-legales).
- d) Disponer la publicación de la Resolución de Consejo Directivo en el Diario Oficial "El Peruano".
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.5 Propuesta Modificatoria del Reglamento General del Ositrán (REGO).

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe N° 00056-2021-GAJ-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Informe que contiene la Propuesta de Modificatoria del Reglamento General de Ositrán (en adelante REGO), así como continuar su trámite remitiéndolo a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Víctor Arroyo Tocto, César Ernesto Mora Muñante y a la señora Viviana Muñoz Ruiz, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 2341-732-21-CD-OSITRAN de fecha 21 de abril de 2021

Visto el Informe N° 00056-2021-GAJ-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Informe que contiene la Propuesta de Modificatoria del REGO y, continuar su trámite remitiéndolo a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación; en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:









- a) Aprobar el Informe N° 00056-2021-GAJ-OSITRAN, la Matriz de Comentarios, la Exposición de Motivos y el proyecto de Decreto Supremo.
- b) Encargar a la Gerencia General remitir los documentos indicados en el literal precedente a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de solicitar su aprobación.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 13:15 horas del miércoles 21 de abril del 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio per concluida la Sesión Ordinaria.

ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO Presidenta

JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director

ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director

ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA Director